

NACIONES UNIDAS



# CONSEJO DE SEGURIDAD

## DOCUMENTOS OFICIALES

TRIGESIMO SEXTO AÑO

**2271<sup>a</sup>** SESION: 23 DE ABRIL DE 1981

NUEVA YORK

UN LIBRARY

OCT 9 1990

UN/SA COLLECTION

---

### INDICE

	<i>Página</i>
Orden del día provisional (S/Agenda/2271) .....	1
Aprobación del orden del día .....	1
La situación en Namibia:	
Carta, de fecha 10 de abril de 1981, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Uganda ante las Naciones Unidas (S/14434) .....	1

## NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Los documentos del Consejo de Seguridad (firma S/. . .) se publican normalmente en *Suplementos* trimestrales de los *Documentos* [o, hasta diciembre de 1975, *Actas*] *Oficiales del Consejo de Seguridad*. La fecha del documento indica el suplemento en que aparece o en que se da información sobre él.

Las resoluciones del Consejo de Seguridad, numeradas según un sistema que se adoptó en 1964, se publican en volúmenes anuales de *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad*. El nuevo sistema, que se empezó a aplicar con efecto retroactivo a las resoluciones aprobadas antes del 1º de enero de 1965, entró plenamente en vigor en esa fecha.

## 2271a. SESION

Celebrada en Nueva York, el jueves 23 de abril de 1981, a las 15.30 horas

*Presidente:* Sr. Noel DORR (Irlanda).

*Presentes:* Los representantes de los siguientes Estados: China, España, Estados Unidos de América, Filipinas, Francia, Irlanda, Japón, México, Níger, Panamá, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Democrática Alemana, Túnez, Uganda y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

### Orden del día provisional (S/Agenda/2271)

1 Aprobación del orden del día.

2. La situación en Namibia:

Carta, de fecha 10 de abril de 1981, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Uganda ante las Naciones Unidas (S/14434).

*Se declara abierta la sesión a las 16.10 horas.*

### Aprobación del orden del día

*Queda aprobado el orden del día.*

### La situación en Namibia:

**Carta, de fecha 10 de abril de 1981, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Uganda ante las Naciones Unidas (S/14434)**

1. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): De conformidad con las decisiones adoptadas en sesiones anteriores [sesiones 2267a. a 2270a.], invito a los representantes de Alemania, República Federal de, Angola, Argelia, Benin, Brasil, el Canadá, Cuba, Etiopía, Guinea, la India, Indonesia, Jamaica, Kenya, Mozambique, Nigeria, la República Unida de Tanzania, Rumanía, el Senegal, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudáfrica, el Togo, Yugoslavia, el Zaire, Zambia y Zimbabwe a participar en los debates sin derecho a voto.

*Por invitación del Presidente, el Sr. Jelonek (Alemania, República Federal de), el Sr. Jorge (Angola), el Sr. Benyahia (Argelia), el Sr. Houngavou (Benin), el Sr. Corrêa da Costa (Brasil), el Sr. Morden (Canadá), el Sr. Malmierca (Cuba), el Sr. Gedle-Giorgis (Etiopía), el Sr. Coumbassa (Guinea), el Sr. Rao (India), el Sr. Kusumaatmadja (Indonesia), el Sr. Shearer (Jamaica), el Sr. Kasina (Kenya), el Sr. Lobo (Mozambique), el Sr. Baba (Nigeria), el Sr. Salim (República Unida de Tanzania), el Sr. Marinescu (Rumanía), el Sr. Niassé (Senegal), el Sr. Conteh (Sierra Leo-*

*na), el Sr. Hameed (Sri Lanka), el Sr. Fourie (Sudáfrica), el Sr. Akakpo-Ahiany (Togo), el Sr. Vrhovec (Yugoslavia), el Sr. Kamanda wa Kamanda (Zaire), el Sr. Goma (Zambia) y el Sr. Mangwende (Zimbabwe) ocupan los lugares que les han sido reservados en la sala del Consejo.*

2. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Deseo informar a los miembros del Consejo que he recibido cartas de los representantes de Bangladesh y del Yemen Democrático en las que solicitan ser invitados a participar en las deliberaciones sobre el tema del orden del día del Consejo. De acuerdo con la práctica habitual, me propongo, con el consentimiento del Consejo, invitar a dichos representantes a participar en las deliberaciones sin derecho a voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional.

*Por invitación del Presidente, el Sr. Kaiser (Bangladesh) y el Sr. Ashraf (Yemen Democrático) ocupan los lugares que les han sido reservados en la sala del Consejo.*

3. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): De acuerdo con la decisión adoptada en la 2267a. sesión, invito al Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia y a la delegación del Consejo a tomar asiento a la mesa del Consejo.

*Por invitación del Presidente, el Sr. Lusaka (Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia) y los demás miembros de la delegación toman asiento a la mesa del Consejo.*

4. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): De conformidad con la decisión también adoptada en la 2267a. sesión, invito al Sr. Peter Mueshihange a tomar asiento a la mesa del Consejo.

*Por invitación del Presidente, el Sr. Mueshihange toma asiento a la mesa del Consejo.*

5. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): El primer orador es el Ministro de Relaciones Exteriores de Angola, Sr. Paulo Teixeira Jorge, a quien doy la bienvenida e invito a tomar asiento a la mesa del Consejo y a formular su declaración.

6. Sr. JORGE (Angola) (*interpretación del francés*): Desde hace unos 20 años, numerosas y pertinentes resoluciones han sido adoptadas por diferentes entidades internacionales reconociendo, por una parte, el derecho del pueblo namibiano a la independencia y, por otra parte, denunciando y condenando la ocupación ilegal de Nami-

bia por el régimen racista y terrorista de Pretoria, su vergonzoso y criminal sistema de *apartheid*, su inaceptable arrogancia, así como también su menosprecio de la comunidad internacional y la escandalosa connivencia de ciertas Potencias occidentales para el mantenimiento de ese régimen.

7. Desde la constitución del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, en mayo de 1967 [*resolución 2248 (S-V) de la Asamblea General*], como Autoridad Administradora legal de Namibia hasta la independencia y órgano de decisión de las Naciones Unidas para ese Territorio, el régimen de Pretoria y sus cómplices se han ensañado en socavar el cumplimiento del mandato de ese Consejo y han elaborado una serie de maniobras tendientes a demorar lo más posible la inevitable independencia de Namibia y sobre todo la toma del poder por la South West Africa People's Organization (SWAPO).

8. No obstante todos los esfuerzos pacientemente desplegados por las Naciones Unidas, la Organización de la Unidad Africana (OUA) y los países no alineados para encontrar una solución justa de la cuestión namibiana, el régimen racista y terrorista de Pretoria sigue gozando del apoyo de ciertas Potencias occidentales —siempre las mismas— y de Israel en las esferas económica, militar y nuclear y se beneficia, en consecuencia, de su falta de firmeza, de su egoísmo y de su hipocresía; se permite continuar desafiando de manera insolente a la comunidad internacional; consolida la instalación en Namibia de un pretendido consejo de ministros enteramente a su agrado para apartar a la SWAPO del proceso de la independencia e intensificar las agresiones criminales contra los países de primera línea, sobre todo la República Popular de Angola.

9. Ante el fracaso de la reunión de Ginebra, que tendía a asegurar, dentro del marco de las Naciones Unidas y con total imparcialidad, la puesta en práctica del plan elaborado y negociado por las Potencias occidentales reunidas en el seno del llamado grupo de contacto, conforme a la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, el trigésimo sexto período ordinario de sesiones del Consejo de Ministros de la OUA decidió otorgar mandato al Grupo de Estados de África ante las Naciones Unidas para exigir la celebración de una reunión urgente del Consejo de Seguridad con el propósito de imponer sanciones económicas globales obligatorias contra el régimen de Pretoria, de manera de obligarlo a poner fin a su ocupación ilegal de Namibia [*S/14390, anexo, párr. 11*]. Es en este mismo orden de ideas que se ha pronunciado el Consejo de Ministros de los Países no Alineados en el curso de la reunión celebrada en Nueva Delhi en febrero de 1981. Sin embargo, ha sido necesaria mucha perseverancia de nuestros representantes ante las Naciones Unidas para superar una resistencia gradual de parte de ciertos aliados de Sudáfrica en el curso de esta reunión del Consejo de Seguridad.

10. Con esta misma perspectiva, la reunión ministerial extraordinaria del Buró del Coordinación de los Países no Alineados celebrada recientemente en Argel ha hecho un llamamiento apremiante a la comunidad internacional para que se impongan sanciones económicas globales obligatorias al régimen racista y terrorista de Pretoria,

con arreglo al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas [*S/14458, anexo, párr. 21 f*].

11. La Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y los Pactos internacionales de derechos humanos, la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de *Apartheid* [*resolución 3068 (XXVIII) de la Asamblea General*], así como numerosas resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas, establecen claramente que el *apartheid* es un crimen contra el derecho internacional. No obstante, en el seno del Consejo hay quienes mantienen estrechas relaciones con un régimen de criminales.

12. La brutal represión de la población mayoritaria de Sudáfrica realizada dentro del marco del *apartheid* evidencia la naturaleza colonial del régimen sudafricano y viola el principio del derecho de los pueblos a disponer por sí mismos. Además, las acciones de combate y de resistencia de la SWAPO y del African National Congress of South Africa (ANC) contra la autoridad sudafricana ilegal de ninguna manera pueden ser asimiladas en derecho al "terrorismo" invocado por Sudáfrica y, más recientemente, por los Estados Unidos de América.

13. En su resolución 439 (1978) el Consejo de Seguridad no sólo reiteró sus resoluciones 385 (1976), 431 (1978), 432 (1978) y 435 (1978), sino que advirtió a Sudáfrica

"de que, si no actúa de la forma indicada, obligará al Consejo de Seguridad a reunirse de inmediato para iniciar la adopción de medidas adecuadas con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas, incluido su Capítulo VII, a fin de lograr que Sudáfrica cumpla las resoluciones antes mencionadas."

14. Además, en sus resoluciones 428 (1978), 447 (1979), 454 (1979) y 475 (1980) relacionadas con las múltiples invasiones armadas premeditadas, persistentes y prolongadas perpetradas por Sudáfrica en flagrante violación del espacio aéreo, la soberanía nacional y la integridad territorial de la República Popular de Angola, el Consejo de Seguridad condenó en especial las agresiones de Sudáfrica contra la República Popular de Angola y exigió "que Sudáfrica respete escrupulosamente la independencia, soberanía e integridad territorial de la República Popular de Angola" [*resolución 428 (1978), párr. 4*], y que "Sudáfrica cese inmediatamente sus invasiones armadas provocativas contra la República Popular de Angola" [*resolución 447 (1979), párr. 3*] y pidió "a los Estados Miembros que presten con urgencia toda la asistencia necesaria a la República Popular de Angola y a los demás Estados de primera línea" [*resolución 454 (1979), párr. 5*]. El Consejo también solicitó al Secretario General de las Naciones Unidas "que obtenga la información disponible de la República Popular de Angola sobre las pérdidas de vidas humanas y los daños materiales y de otra índole resultantes de los repetidos actos de agresión cometidos por el régimen racista de Sudáfrica" [*resolución 447 (1979), párr. 6*], y pidió "que Sudáfrica pague a la República Popular de Angola una compensación plena y suficiente por las pérdidas de vidas y propiedades resultantes de dichos actos de agresión" [*resolución 475 (1980), párr. 6*].

El Consejo de Seguridad también decidió "reunirse nuevamente en caso de que el régimen racista de Sudáfrica viole nuevamente la soberanía y la integridad territorial de la República Popular de Angola a fin de considerar la adopción de medidas más eficaces, de conformidad con las disposiciones apropiadas de la Carta de las Naciones Unidas, incluso su Capítulo VII" [*ibid.*, párr. 7].

15. A pesar de todo ello, en el curso de los tres últimos años el pueblo angoleño ha realizado enormes sacrificios y prosigue, casi totalmente solo, pagando un precio sumamente elevado para cumplir con su deber internacionalista y poner en práctica las resoluciones pertinentes de las entidades internacionales en relación con Namibia y para que el pueblo de Namibia logre igualmente su independencia.

16. Durante ese período de tiempo, las fuerzas armadas sudafricanas han llevado a cabo 1.400 vuelos de reconocimiento, 290 bombardeos aéreos, 56 desembarcos de tropas transportadas por helicópteros, 72 ataques terrestres, provocando más de 1.800 muertes, alrededor de un millar de heridos y daños materiales por valor de 7.000 millones de dólares. Con raras excepciones, la solidaridad internacional se ha mostrado con indiferencia o pasividad.

17. Sin embargo, las posiciones y las disposiciones de la República Popular de Angola son y seguirán siendo siempre las mismas respecto de la cuestión de Namibia. Son claras y bien conocidas. Por estas razones, creemos que no es necesario repetirlas.

18. Como puede comprobarse, en numerosas oportunidades el Consejo de Seguridad decidió "considerar la adopción de medidas más eficaces" en contra del régimen racista y terrorista de Sudáfrica, "de conformidad con las disposiciones apropiadas de la Carta de las Naciones Unidas, incluyendo las del Capítulo VII".

19. Así, pues, ante la intransigencia y la negativa del régimen de Pretoria para poner término a la ocupación ilegal de Namibia, ante las agresiones criminales cometidas contra los países de primera línea, que constituyen una seria amenaza a la paz y la seguridad internacionales, deseáramos saber cuántos nuevos actos de violación de la soberanía y de la integridad territorial debemos sufrir para que el Consejo de Seguridad asuma definitivamente sus propias responsabilidades, entre las cuales se contaría la imposición de sanciones económicas globales y obligatorias, a falta de lo cual se pondría en tela de juicio la credibilidad del Consejo así como también sus propias resoluciones.

20. Si todos nuestros esfuerzos deben orientarse simultáneamente hacia la búsqueda de una solución negociada de la cuestión de Namibia, ésta no podría contemplarse sino dentro del marco exclusivo de las Naciones Unidas, lo que implicará la puesta en práctica del plan de las Naciones Unidas, de conformidad con la resolución 435 (1978), como lo han reafirmado claramente los Jefes de Estado de los países de primera línea en el curso de su reunión celebrada en Luanda, el 15 de abril pasado [S/14464, *anexo*, párr. 8].

21. Señor Presidente, bajo su Presidencia, en su calidad de representante de Irlanda, el Consejo de Seguridad está llamado a adoptar decisiones que podrían convertirse en algo histórico, en este momento tan crucial. Sus reconocidas cualidades de diplomático nos hacen esperar que esto así suceda.

22. ¡La lucha continúa! ¡La victoria es segura!

23. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): El orador siguiente es el representante de Benin, a quien invito a tomar asiento a la mesa del Consejo y a formular su declaración.

24. Sr. HOUNGAVOU (Benin) (*interpretación del francés*): Señor Presidente, quisiera agradecerle a usted, así como a los otros miembros del Consejo, el haber permitido a la delegación de la República Popular de Benin participar en este debate histórico consagrado a la cuestión de Namibia.

25. Saludo la presencia en esta sala del Consejo de numerosos Ministros africanos y de otros países no alineados. Vaya a ellos el saludo fraterno del Ministro de Relaciones Exteriores y de Cooperación de Benin, el camarada Simón Ifèdè Ogouma, quien por razones ajenas a su voluntad no ha podido estar aquí presente para intervenir en el debate del Consejo.

26. Mi delegación quisiera felicitar al Sr. Florin, de la República Democrática Alemana, quien ha presidido los trabajos del Consejo durante el mes pasado. Mi delegación observa con gusto que este importante debate que debe conducir a la liberación y a la independencia de Namibia se realiza bajo la Presidencia de un hijo de Irlanda, país cuyo pueblo ha dado un ejemplo vibrante de coraje y de lucha contra el colonialismo británico.

27. Su país, Señor Presidente, ha sostenido una larga lucha, se ha dado una lengua, se ha forjado una cultura, ha construido y consolidado una nación independiente. Son estos los mismos nobles objetivos que persigue con una decisión sostenida el heroico pueblo de Namibia. De aquí el aliento especial que nos da el verlo ocupar el sillón presidencial en estos momentos históricos.

28. Por eso mi delegación osa creer que bajo su dirección el Consejo comprenderá al fin que ha llegado el momento de poner término al engaño, a la hipocresía, a las mentiras y a la arrogancia de los racistas de Pretoria y de sus padrinos, cómplices de humillaciones, de crímenes y de matanzas cometidas contra el pueblo oprimido de Namibia, de agresiones perpetradas contra Angola, Mozambique y Zambia, de repetidos desafíos lanzados contra la comunidad internacional que sostiene la lucha del pueblo namibiano.

29. La historia de la larga lucha de ese pueblo muestra acabadamente que la cuestión de Namibia no entraña ninguna complejidad. Esta cuestión se plantea sencillamente en términos del derecho de los pueblos coloniales a la libre determinación, la independencia nacional y la soberanía. Ese derecho ha quedado proclamado unánime-

mente en 1960 en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General. Pero los actos irracionales y desesperados del régimen racista de Pretoria y la perfidia incalificable de sus padrinos occidentales explican en parte las maniobras dilatorias destinadas, por una parte, a complicar este problema tan simple y, por la otra, a buscarle soluciones neocoloniales. Por esto es que los esfuerzos emprendidos hasta ahora por la comunidad internacional a raíz de la iniciativa de las cinco Potencias occidentales [S/12636] no llevaron a ningún resultado. Esto no puede sorprender, porque esas Potencias y el régimen racista de Pretoria están vinculados para perpetuar el *statu quo* en Namibia a fin de continuar el pillaje desvergonzado de los inmensos recursos de ese Territorio.

30. Se trata aquí de un grave desafío que hay que recoger sin tardanza para evitar que Africa sea arrastrada a una catástrofe cercana, catástrofe de la que no se libraría ningún Estado de la comunidad internacional. En efecto, en el Africa meridional se han reunido las condiciones para un conflicto armado de dimensiones imprevisibles. Resulta claro que ningún Estado africano se siente en seguridad. Basta escuchar las emisiones de radio de Pretoria, ciertas declaraciones belicosas de sus dirigentes racistas, para comprender que la situación se ha hecho extremadamente seria. Toda el Africa, el Africa combatiente, tiene numerosos amigos que están dispuestos a intervenir a su lado en caso de necesidad.

31. Se le ha agotado la paciencia al Africa. El pueblo namibiano no puede ya esperar. La presencia en esta sala de numerosos Ministros de Relaciones Exteriores llegados directamente de Argel, donde se ha celebrado una reunión ministerial extraordinaria del Buró de Coordinación de los Países no Alineados, consagrada a Namibia, demuestra en forma suficiente la gravedad de la situación y la urgencia de arribar a una rápida descolonización del Territorio.

32. El Consejo de Seguridad es el guardián de la paz y de la seguridad internacionales. Pero, ¿qué ha hecho nuestro Consejo desde 1968, en que empezó a examinar la cuestión de Namibia? Antes de responder a esta pregunta, deseamos recordar que por su resolución 2145 (XXI), la Asamblea General puso fin al mandato de Sudáfrica sobre Namibia. En 1971 la Corte Internacional de Justicia confirmó por una opinión consultiva<sup>1</sup> aprobada por unanimidad la ilegalidad de la situación en Namibia y la obligación de ponerle fin. Desde esa fecha, el Consejo ha aprobado, sin duda, numerosas resoluciones, pero la experiencia prueba que todas esas resoluciones están desprovistas de fuerza y no tienen, en consecuencia, ninguna influencia en la grave situación de Namibia.

33. Namibia es actualmente un territorio altamente militarizado debido a la presencia de numerosas tropas sud-africanas y de mercenarios, esos asesinos a sueldo venidos de Occidente para cometer crímenes abominables contra las poblaciones civiles en Namibia. Sudáfrica ha instalado por todas partes en Europa y los Estados Unidos puestos de reclutamiento de mercenarios para servir en sus fuerzas armadas y proteger las instalaciones de las empresas transnacionales que son instrumentos de la opre-

sión, la explotación y el pillaje de los recursos namibianos. Es este un hecho extremadamente grave. Se trata, evidentemente, de una asistencia militar encubierta que Occidente acuerda a Pretoria, en violación flagrante de la resolución 418 (1977) del Consejo. La Sudáfrica racista, apoyada en sus tropas y sus mercenarios, comete toda clase de actos inhumanos: las matanzas de Cassinga en Angola y las numerosas agresiones contra los países vecinos constituyen el testimonio más elocuente de la brutalidad del régimen racista y de la seriedad de la situación en Namibia.

34. Ha llegado el momento de que el Consejo actúe. La actitud a tomar debe estar a la altura de la gravedad de la situación en Namibia, situación que constituye una amenaza para la paz y la seguridad internacionales. Se trata de adoptar sanciones globales contra Sudáfrica dentro del marco del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas. Esas sanciones deben estar destinadas a ayudar al pueblo oprimido de Namibia a recuperar sus libertades fundamentales, sobre todo su libre determinación, su independencia y su soberanía nacional.

35. Sabemos que el uso y el abuso del derecho de veto pesa sobre este debate como una verdadera espada de Damocles. Queremos expresar a quienes lo ejerzan que ese comportamiento inmoral no será sino una manifestación de racismo contra la población negra autóctona de Namibia que lucha por recuperar su dignidad. Oponer un veto categórico a nuestra demanda legítima de sanciones obligatorias contra la Sudáfrica racista mostrará de nuevo la duplicidad de las Potencias occidentales, que no retroceden ante nada para servir a sus intereses a corto término. Oponer un veto categórico a nuestra demanda de sanciones obligatorias constituye una verdadera declaración de hostilidad contra toda el Africa en estas circunstancias particularmente difíciles. Oponer un veto categórico a nuestra demanda de sanciones es negar a los namibianos sus derechos elementales humanos, derechos que proclama a todas voces una cierta democracia, la "democracia occidental".

36. Ha llegado la hora de la acción, de la acción concreta, de la acción efectiva. No queremos más charlas inútiles ni votos piadosos ni lágrimas de cocodrilo. No queremos más maniobras ni palabras soporíferas. Queremos ahora e inmediatamente una Namibia libre, independiente, soberana en su integridad territorial.

37. Al respaldar a la SWAPO, queremos una Namibia libre y verdaderamente independiente; una Namibia para los namibianos y sólo para los namibianos. Al rechazar a los títeres de la Alianza Democrática de Turnhalle (DTA) y de los partidos tribales decimos no al neocolonialismo y a otros arreglos ficticios que permiten perpetuar la explotación y el saqueo de Namibia. Cuando algunos miembros del Consejo defienden a la DTA y llegan a respaldar su presencia ilegal ante el Consejo, en contra de la letra y el espíritu de la resolución 439 (1978), descubrimos perfectamente sus ocultos pensamientos neocolonialistas, sus cálculos miopes y su estrategia maquiavélica. Sólo pueden engañar a los que se dejen engañar, pero no a nosotros.

38. ¿Por qué la Sudáfrica racista no acepta el recurso a las elecciones libres y supervisadas por las Naciones Uni-

das con arreglo a las resoluciones 385 (1976) y 435 (1978) del Consejo? ¿Por qué los padrinos de Sudáfrica utilizan todo tipo de estrategias para poner en tela de juicio la resolución 435 (1978) que ellos mismos impusieron al Consejo? ¿Para qué todas estas maniobras?

39. Hay una sola respuesta a todas estas preguntas: el fracaso de los racistas de Pretoria y de sus aliados occidentales es inevitable; la liberación de Namibia es inevitable; el desmantelamiento de ese bastión del imperialismo y del régimen racista de Sudáfrica es cierto; ningún veto, ni ninguna fuerza militar convencional o nuclear, así como ningún poderío económico ni ningún imperialismo, podrán contener el curso normal de la historia.

40. El pueblo namibiano tiene plena conciencia de sus intereses y sabe que la SWAPO es su única representante auténtica. Los elementos de la DTA y de los partidos tribales son como los Muzorewa y Sithole de Rhodesia, hoy olvidados porque han ido a parar al basurero de la historia. La DTA y los partidos tribales son instrumentos de la política neocolonialista de Pretoria y de sus protectores. Ningún Estado africano los apoya ni puede apoyarlos sin traicionar los intereses sagrados de los namibianos.

41. Por su parte, la República Popular de Benin continuará prestando su apoyo a la SWAPO por todos los medios a su disposición hasta que el pueblo oprimido de Namibia recupere todos los derechos que le garantiza la Carta.

42. El Consejo de Seguridad debe dejar de ser un instrumento en manos de los opresores del Africa y de aquellos que niegan a los demás hombres las libertades fundamentales consagradas en la Declaración Universal de Derechos Humanos. El Consejo no puede proteger a los racistas de Pretoria y respaldar la ilegalidad en Namibia. El Consejo debe ser un instrumento de la lucha por la libertad de los seres humanos, de todos los seres humanos, cualquiera que sea el color de su piel. El Consejo debe cumplir ahora con sus responsabilidades imponiendo firmemente sanciones contra la Sudáfrica racista. Actuar así equivaldría a pronunciarse en contra de la actitud irracional de Pretoria, a obligarla a aceptar el veredicto internacional y a actuar en pro de la paz y la seguridad internacionales, razón de ser del Consejo. Actuar así es obrar en favor del respeto de los derechos humanos y no de la guerra, las matanzas y el genocidio en Africa.

43. ¡Listos para la revolución; la lucha continúa!

44. Sr. TROYANOVSKY (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*interpretación del ruso*): La reanudación en el Consejo de Seguridad del debate sobre la cuestión de Namibia, este apremiante problema de la eliminación definitiva del vergonzoso sistema de colonialismo en el continente africano, ha demorado demasiado.

45. La gran importancia que los países africanos y no alineados en su conjunto atribuyen a esta cuestión quedó reflejada por la participación en las labores del Consejo de Seguridad de los Ministros de Relaciones Exteriores de muchos países de Africa, Asia y América Latina.

46. La delegación de la Unión Soviética ha escuchado con suma atención y simpatía las declaraciones formula-

das por el representante de la SWAPO [2270a. sesión] y los Ministros de Relaciones Exteriores que han venido a esta ciudad para pedir con gran fuerza emotiva la liberación de Namibia de la ocupación racista. Ha llegado la hora de adoptar una decisión que permita eliminar definitivamente este tema —la cuestión de Namibia— del programa de la Asamblea General y del orden del día del Consejo de Seguridad. Pero, naturalmente, esto sólo será posible si el pueblo namibiano logra una auténtica independencia. A juicio de la delegación soviética, este es precisamente el punto de vista que debemos sostener en esta serie de sesiones del Consejo. Debemos adoptar finalmente medidas eficaces contra el régimen racista de Pretoria para obligarlo a acatar las decisiones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo.

47. En lo que atañe al régimen racista de Sudáfrica y a su empecinada ambición de no permitir la genuina independencia de Namibia, todo es bien claro para nosotros. Ya ha pasado mucho tiempo para que podamos tener ilusiones al respecto.

48. El sistema de *apartheid* niega al ser humano sus derechos naturales e inalienables a la libertad y a la igualdad, sin distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión. Al elevar el *apartheid* al rango de su política nacional, los racistas de Pretoria lo han propagado también al Territorio de Namibia, que ocupan ilegalmente.

49. Además, los dirigentes de Pretoria están utilizando ampliamente el Territorio de Namibia como trampolín militar para realizar sistemáticos actos de agresión y provocación contra los Estados vecinos independientes. De esta manera están tratando de intimidar a los pueblos de esos países y de obligarlos a abstenerse de prestar asistencia a los movimientos de liberación nacional en el Africa meridional.

50. La razón de esta actitud provocativa de los dirigentes de Sudáfrica y de su negativa a acatar las numerosas decisiones del Consejo de Seguridad y de otros órganos de las Naciones Unidas no resultan difíciles de comprender. Esa razón reside en el hecho de que los racistas consideran que pueden contar con un apoyo muy poderoso; el mantenimiento de ese foco de colonialismo y racismo en el Africa meridional sirve a los intereses políticos, estratégicos y económicos de una serie de países miembros de la Organización del Tratado del Atlántico del Norte, especialmente los Estados Unidos. En nuestra opinión, todo esto es el alfabeto político elemental, y si lo mencionamos nuevamente hoy es sencillamente porque ha llegado la hora de que saquemos las debidas conclusiones de todo esto.

51. La posición de las Naciones Unidas con respecto a la cuestión de Namibia siempre ha sido y continúa siendo clara e inequívoca; ha quedado consagrada en numerosas decisiones autorizadas del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General. Namibia es un Territorio ocupado ilegalmente por Sudáfrica; la presencia de las tropas y la administración sudafricanas en Namibia es ilegal y contraria a las normas elementales del derecho internacional y a la Carta de las Naciones Unidas. Constantemente se ha reconocido el derecho inalienable del pueblo namibiano a

la libertad, la independencia y la autodeterminación, así como que debe lograr ese derecho por todos los medios a su disposición, incluida la lucha armada.

52. Al reanudar su trigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General reafirmó que el movimiento nacional de liberación de Namibia, la SWAPO, era la única y legítima representante del pueblo namibiano [resolución 35/227 A]. Esa decisión debiera ser recordada por aquellos que tratan de asignar la etiqueta de "terrorismo internacional" a los movimientos nacionales de liberación y, en particular, en este caso, a la SWAPO.

53. Por esta razón, el Secretario General del Comité Central del Partido Comunista de la Unión Soviética, camarada Brezhnev, en su informe al vigésimo sexto Congreso del Partido Comunista de la Unión Soviética formuló el siguiente comentario:

"Al poner de manifiesto su completo desprecio por los derechos y aspiraciones de los pueblos, tratan de presentar a la lucha de liberación de las masas populares como una manifestación de 'terrorismo'. En realidad, se han fijado la tarea de alcanzar lo inalcanzable: eliminar el camino para el logro de cambios progresivos en el mundo y reasumir el papel de amos de los destinos de las naciones."

54. La situación en lo que respecta a la cuestión de Namibia se ha tornado hoy realmente crítica. Durante numerosos años los países africanos y las Naciones Unidas han estado dispuestos a mostrar paciencia y una gran tolerancia en lo que respecta al problema de Namibia y convinieron en negociaciones, cuestión a la que ciertas Potencias occidentales habían atribuido considerable importancia. En un principio, los representantes de esos países se opusieron a la aprobación de medidas eficaces con respecto al África Sudoccidental, sosteniendo que podían persuadir a Sudáfrica para que estuviera de acuerdo en un arreglo en Namibia.

55. A este respecto quisiera recordar al Consejo lo siguiente. Nueve años atrás —ni más ni menos— en febrero de 1972, durante una reunión fuera de la sede del Consejo de Seguridad, en el África [sesiones 1627a. a 1639a.] esos países nos aseguraron que todo lo que necesitaban eran seis meses para resolver el problema de Namibia mediante negociaciones y que si Sudáfrica no estaba de acuerdo, expresaron, entonces se extraerían las necesarias y serias conclusiones. La delegación soviética en el Consejo de Seguridad ya en ese momento —hace nueve años— tuvo serias dudas sobre la sinceridad de aquellas afirmaciones y en esa oportunidad pusimos de manifiesto tales dudas. Por cierto, pasaron los meses, pasaron los años, pero no se produjeron cambios importantes en la conducta de esas Potencias en lo que respecta a la cuestión de Namibia y a Sudáfrica.

56. En la etapa siguiente, cuando las promesas anteriores de esos países ya habían sido olvidadas, según parecía, propusieron otra versión de un arreglo para Namibia, que fue aprobada con ciertas reservas en la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, hace casi tres años. A la

vez, en la resolución 439 (1978), se previno a Sudáfrica que si se negaba a dar cumplimiento a la resolución del Consejo de Seguridad sobre Namibia, este órgano se volvería a reunir para tomar las medidas apropiadas, de conformidad con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas. Las Potencias occidentales en esa oportunidad no objetaron que se declararan ilegales todas las acciones de Sudáfrica con respecto al establecimiento de autoridades títeres en el Territorio de Namibia.

57. Parecía que no quedaban más escapatorias para Sudáfrica. Pero después del fracaso de las negociaciones de Ginebra, que fueron la culminación de todas las maniobras y retardos por parte de Sudáfrica, los representantes de los países occidentales una vez más demostraron cuán ricos eran en recursos, recursos dignos de una mejor causa. En forma abierta adoptaron el camino de rechazar virtualmente la resolución 435 (1978). Ahora se propone a las Naciones Unidas que virtualmente reconozcan el régimen existente en Sudáfrica y que también se conceda legitimidad a las partes títeres en Namibia.

58. Por tanto, hace dos meses, en febrero de este año, los miembros del Consejo debatieron la cuestión de una declaración de su Presidente en relación con las sentencias de muerte impuestas a tres luchadores contra el sistema de *apartheid*. El nuevo elemento aquí era que esas mismas Potencias occidentales estaban ahora tratando abiertamente de obtener como precio por tal declaración que los demás miembros del Consejo reconocieran el sistema jurídico fascista del *apartheid*.

59. Hace un mes, en los Estados Unidos se formuló al más alto nivel una declaración en el sentido de que Sudáfrica era para ellos "un país amigo". Pero no hubo una palabra de condena por parte de los Estados Unidos sobre, entre otras cosas, los nuevos actos de agresión de Sudáfrica a partir del Territorio de Namibia en contra de Estados africanos independientes.

60. Finalmente, hace dos días [2267a. sesión] se llevó a cabo un intento abierto de proporcionar a los títeres de Sudáfrica una oportunidad para que hablaran aquí, en el Consejo de Seguridad. Ciertamente, esto no es más que otro eslabón en esta cadena reveladora. Sin duda, esas acciones por parte de países occidentales demuestran que una y otra vez —y hasta ahora ha ocurrido numerosas veces— han estado preparados para favorecer a Sudáfrica a expensas del pueblo namibiano y de los intereses de África. El hecho de que esos intentos no hayan tenido éxito aquí en el Consejo, en forma alguna significa que debemos olvidar la dirección en que esas delegaciones de-sean encaminar al Consejo de Seguridad.

61. La posición de la Unión Soviética sobre la cuestión de Namibia se basa en principios y es consecuente. La Unión Soviética no busca para sí misma ningún derecho o privilegios particulares en el África o en otros continentes. Permanentemente ha sostenido el punto de vista de que deben reinar la paz y la tranquilidad en África y de que todo país africano debiera gozar de los frutos de la libertad y convertirse en amo de sus propios recursos así como que las raíces del racismo y del *apartheid* debieran erradicarse de todo rincón del suelo africano.



62. A este respecto, el camarada Brezhnev expresó:

“La Unión Soviética considera que en la esfera de la promoción de la liberación nacional de los pueblos, las Naciones Unidas en el momento actual no tienen tarea más urgente que asegurar una verdadera independencia para el pueblo namibiano, cuyo única y legítima representante es la SWAPO, y la eliminación del régimen de *apartheid* en Sudáfrica.”.

63. La Unión Soviética siempre ha estado a favor de asegurar para el pueblo de Namibia su derecho inalienable a la libre determinación y a la independencia, sobre la base de la preservación de la unidad e integridad territorial de ese país, incluyendo Walvis Bay. Estamos a favor del retiro inmediato y total de las tropas y la administración de Sudáfrica de Namibia, incluyendo Walvis Bay. Estamos a favor de la transferencia de todo el poder al pueblo de Namibia, representado por la SWAPO, que es reconocida por la Organización de la Unidad Africana (OUA) como la única, legítima y auténtica representante del pueblo de Namibia.

64. La delegación soviética comparte totalmente la opinión de oradores africanos y otros no alineados de que ha llegado la hora de poner fin a todas las dilaciones y demoras en la cuestión de un arreglo para Namibia. Estimamos que el Consejo debe apoyar las propuestas que figuran en los documentos de la OUA y del Movimiento de los Países no Alineados y aprobar sanciones amplias obligatorias contra Sudáfrica, conforme al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas.

65. La delegación soviética está dispuesta a votar en favor de la aprobación de tales medidas. También estamos convencidos de que todos los amigos del Africa votarán de esta manera porque no hay otra alternativa que ejercer una vigorosa presión sobre los racistas y boicotarlos.

66. Pero hay una pregunta para la cual la comunidad mundial debe ahora encontrar una respuesta. Es la siguiente: ¿Están dispuestas las Potencias occidentales, junto con los demás miembros del Consejo, a acordar la aprobación de sanciones genuinas y eficaces contra Sudáfrica o tratan de continuar con demoras, inventar subterfugios e incluso socavar directamente este proceso?

67. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): El próximo orador es el representante de Guinea, a quien invito a tomar asiento a la mesa del Consejo y a formular su declaración.

68. Sr. COUMBASSA (Guinea) (*interpretación del francés*): Señor Presidente, antes de ocuparme del tema que se examina, permítame expresarle a usted y a los demás miembros del Consejo de Seguridad el profundo agradecimiento de la delegación del Partido-Estado de Guinea por haberse brindado la oportunidad de participar en las deliberaciones. Deseo transmitirle las cálidas felicitaciones de mi delegación por ocupar la Presidencia del Consejo en momentos en que se examina la importante cuestión de la situación en Namibia. Sus cualidades per-

sonales de diplomático avezado y su fecunda experiencia en los asuntos internacionales nos permiten esperar que las actuales deliberaciones se vean coronadas por el éxito.

69. Por último, deseamos felicitar muy vivamente a su predecesor, el Sr. Florin, representante de la República Democrática Alemana, por la competencia y serenidad con que presidió los trabajos del Consejo el mes pasado.

70. Los últimos acontecimientos relativos a la cuestión de Namibia hacen que este debate revista una urgencia evidente. Indican a la comunidad internacional que ha llegado el momento de que revise sus medios de acción para orientarlos a la adopción de medidas más concretas y eficaces que permitan al pueblo namibiano el pronto logro de la independencia y de la soberanía nacional.

71. El problema de Namibia figura en el programa de las Naciones Unidas desde hace 35 años. Aún se mantiene pese a que 20 años atrás se aprobó la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales [*resolución 1514 (XV) de la Asamblea General*]. Durante este prolongado período, tanto el Consejo de Seguridad como la Asamblea General y la Corte Internacional de Justicia se manifestaron reiteradamente sobre la cuestión. Sus declaraciones han adquirido una importancia especial desde la aprobación de la resolución 2145 (XXI) de la Asamblea General, mediante la cual se puso fin al mandato de Sudáfrica sobre Namibia y se transfirió la administración del Territorio a las Naciones Unidas. El rechazo de esta decisión y el desprecio de Pretoria hacia las resoluciones ulteriores de la Organización han colocado a Sudáfrica en una situación de contumacia y desafío permanente ante la comunidad internacional.

72. La persistencia de esta situación anacrónica y el vínculo directo que existe entre el problema de Namibia y la política de *apartheid* del régimen sudafricano han dado lugar a que en todo este período se creara en la región una grave situación de peligro para la paz y la seguridad internacionales, que este agosto Consejo tiene el deber de salvaguardar.

73. Creemos oportuno mencionar brevemente aquí algunos de los principios sobre los que en vano se trató de basar la deseada solución pacífica de esta importante cuestión.

74. Primero, conforme a la Carta de las Naciones Unidas y a la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, se ha reconocido y consagrado el derecho inalienable del pueblo namibiano a la autodeterminación, la libertad y la independencia nacional. Sin embargo, Sudáfrica se ha opuesto al ejercicio de este derecho inajenable en Namibia.

75. Segundo, desde que se aprobó la resolución 2145 (XXI), que ya mencionamos, Namibia y sus habitantes son responsabilidad directa de las Naciones Unidas. La administración del Territorio hasta su independencia se encomendó luego al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, que preside competente y abnegadamente el destacado Embajador de Zambia, nuestro hermano Paul Lusaka. Sudáfrica ha rechazado esta decisión y ha seguido ocupando impunemente el Territorio namibiano.

76. Tercero, la resolución 385 (1976) del Consejo de Seguridad dispone en el párrafo 7 que, para permitir que el pueblo namibiano decida libremente su propio futuro, "es imperativo que se celebren elecciones libres bajo la supervisión y el control de las Naciones Unidas en toda Namibia, considerada como una sola entidad política". Las mismas autoridades racistas de Pretoria son las que han impedido el desenvolvimiento normal de este proceso constitucional.
77. Cuarto, los países occidentales, especialmente los del grupo de contacto, siempre han sostenido que es necesario entablar y mantener un diálogo con el régimen de Pretoria para resolver pacíficamente el problema de Namibia. A este respecto, ¿acaso el plan de arreglo que figura en la resolución 435 (1978) no ofrece amplias posibilidades de solución pacífica?
78. La respuesta es bien conocida. El desafío constante de Pretoria, caracterizado por la mala fe, la arrogancia y la perfidia, ha obstaculizado permanentemente todas las negociaciones sobre la cuestión de Namibia hasta el fracaso de la última reunión de Ginebra.
79. ¿Qué conjunto de medidas debemos proponer ahora para persuadir a una Sudáfrica cada vez más intransigente y obstinada, que ha rechazado hasta los planes de solución presentados por sus aliados?
80. Ya no es hora de dilaciones ni de condenas verbales. Es preciso actuar, y tanto más decididamente cuanto que la comunidad internacional no tiene más opción que disponer contra el régimen racista de Sudáfrica la imposición de sanciones globales obligatorias con arreglo al Capítulo VII de la Carta. Tales sanciones deben incluir el fortalecimiento del embargo de armas, un embargo de petróleo y medidas económicas.
81. Los miembros del Consejo recordarán que ya en 1977, mediante la resolución 418 (1977), se dispuso un embargo obligatorio de armas contra Sudáfrica. ¿Pero qué ha ocurrido desde que se aprobó esa decisión? No sólo Sudáfrica ha podido realizar importaciones y satisfacer sus necesidades de equipo militar, sino que todos hemos sido testigos de un desarrollo vertiginoso de la industria militar de ese país, a punto tal que hoy se ha convertido en exportador de armamentos. Es un secreto a voces que la multiplicación de los medios militares del régimen sudafricano fue favorecida y respaldada por la asistencia en gran escala de ciertos países occidentales. Así, el embargo de armas impuesto a Sudáfrica fue violado deliberadamente.
82. Cabe agregar a ello el encarnizamiento con que el régimen racista sudafricano se ha dedicado a adquirir el arma nuclear. El intercambio de expertos científicos y otro tipo de ayuda de los países occidentales han permitido al régimen de *apartheid* dotarse de la técnica de fabricación de artefactos nucleares, alentando así al régimen de Pretoria en sus agresiones reiteradas contra los países africanos vecinos, especialmente Angola, Botswana, Mozambique y Zambia, lo que constituye una grave amenaza para la paz y la seguridad de Africa y del resto del mundo.
83. Las mismas debilidades y fallas que se han observado en la aplicación del embargo de armas contra Sudáfrica se comprueban en cuanto al embargo de petróleo dispuesto por los miembros de la Organización de Países Exportadores de Petróleo contra el régimen racista de Pretoria, puesto que este país ha podido satisfacer sus necesidades de productos petrolíferos merced a la cooperación de ciertas compañías petroleras occidentales.
84. Sudáfrica es el único país del planeta en que se ha institucionalizado el racismo, el único donde el color de la piel determina el lugar en que se coloca una categoría de nacionales en la jerarquía social. Su régimen se basa en la opresión, la violencia y en la negativa sistemática de los derechos humanos y de los pueblos. La Asamblea General, el Consejo de Seguridad y la comunidad internacional han condenado muchas veces al abyecto régimen sudafricano como un crimen contra toda la humanidad.
85. La ocupación ilegal y continua de Namibia por Sudáfrica es un desafío que debe tener en cuenta la comunidad internacional. El Consejo de Seguridad debe hacerse cargo de sus responsabilidades durante el curso de su actual serie de sesiones. Por este motivo, nos atrevemos a esperar que todos los países que apoyan sinceramente la lucha de liberación de los pueblos de Africa no dejarán de respaldar la adopción y la aplicación escrupulosa de sanciones globales obligatorias. Lanzamos un llamamiento acuciante a los países occidentales que directa o indirectamente, por intermedio de empresas transnacionales, operan en Sudáfrica y en Namibia para que se sumen a la comunidad internacional a fin de adoptar y respaldar firme y concretamente estas sanciones.
86. En todo caso, nuestra delegación sigue convencida de que el valeroso pueblo de Namibia, bajo la dirección valiente de la SWAPO, su única y auténtica representante, que goza del apoyo incondicional de todos los pueblos amantes de la libertad, la paz y la justicia, ha de triunfar en su justa lucha de liberación nacional.
87. Sr. WHYTE (Reino Unido) (*interpretación del inglés*): Mi delegación ha escuchado con sumo cuidado las declaraciones hechas hasta ahora por tan distinguidos Ministros de Relaciones Exteriores y otros que han participado en este debate. Hemos escuchado —no podíamos haber dejado de hacerlo— la desilusión, la ira y, sobre todo, la frustración que resuenan una y otra vez en casi todas esas declaraciones.
88. Comprendemos estos sentimientos. Fuimos a la reunión previa a la aplicación de Ginebra de buena fe. No tuvimos éxito.
89. Desde entonces, hemos experimentado una pausa en nuestro propósito de continuar con las negociaciones hacia un arreglo internacionalmente aceptable para Namibia, primordialmente debido al proceso de instalación de un nuevo Gobierno en Washington. Pero el grupo de contacto persiste en sus actividades. Acabamos de celebrar una reunión durante los dos últimos días en Londres con la participación de nuestros colegas del grupo de contacto. Pido que se me permita leer, en nombre de las cinco

Potencias occidentales el comunicado que fue emitido hoy en Londres al concluir esa reunión:

“Altos funcionarios de los cinco Estados occidentales (Alemania, República Federal de, Canadá, Estados Unidos, Francia y el Reino Unido) se reunieron en Londres el 22 y el 23 de abril de 1981 para examinar la situación relativa a Namibia. Esos funcionarios recibieron un informe completo del Sr. Chester Crocker, Secretario Auxiliar propuesto para Asuntos Africanos de los Estados Unidos, sobre su visita a 12 Estados africanos, incluidas las capitales de los Estados africanos de primera línea, Sudáfrica, Nigeria, el Zaire, Kenya, Swazilandia y el Congo.

“Los Cinco convinieron que era de máxima importancia llevar a Namibia a la independencia en la fecha más temprana posible y reiteraron su dedicación a un arreglo internacionalmente aceptable. En ese contexto, convinieron también en que la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad seguía ofreciendo una base sólida para la transición a la independencia en Namibia. Consideraron las posibilidades para fortalecer el plan existente y convinieron en que se estimularía el rápido progreso hacia un arreglo mediante medidas encaminadas a dar mayor confianza a todas las partes sobre el futuro de una Namibia independiente.

“Los representantes convinieron en que era necesario elaborar propuestas más concretas para examinarlas con las partes interesadas. Se decidió que continuarán las consultas intensivas entre los representantes del grupo de contacto, y se tiene el propósito de que los cinco Ministros de Relaciones Exteriores continúen considerando la cuestión cuando se reúnan en Roma” [S/14457, anexo].

Debo añadir que la reunión en Roma tendrá lugar los días 4 y 5 de mayo, o sea, dentro de 10 días.

90. Comprendemos por qué la paciencia de tantos que han intervenido en los debates del Consejo ha sido sometida a una dura prueba. La mayoría de quienes han hecho uso de la palabra en el debate sostienen ahora que pasemos sin mayor dilación a la adopción de medidas obligatorias contra Sudáfrica, en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas.

91. Hacemos un llamamiento a todos los interesados a que resistan la tentación de abandonar las posibilidades de negociación. Lo hacemos porque estamos absolutamente convencidos de que al seguir el camino de las sanciones no nos acercaremos a la fecha de la independencia de Namibia sobre una base internacionalmente aceptable.

92. Se han hecho comparaciones entre la búsqueda de la independencia de Namibia y el logro de la independencia de Zimbabwe. Las diferencias entre ambos casos quizás sean tan significativas como las similitudes. Pero hay una similitud que creemos que es fundamental. Durante los meses —años, en realidad— de negociaciones a menudo sumamente irritantes y desconcertantes que precedieron al éxito de la Conferencia de Lancaster House sobre

Zimbabwe, resultó siempre claro que correspondía al interés de largo plazo de todas las partes interesadas que Zimbabwe llegase a la independencia por medio de un arreglo negociado más bien que apelando al último recurso de la lucha armada.

93. Por supuesto que parecería corresponder al interés de todas las partes que han participado en las prolongadas negociaciones sobre Namibia que el Territorio también pase a la independencia por medio de un arreglo negociado que sea internacionalmente aceptable.

94. Por consiguiente, reitero que, pese a la frustración, resistamos la tentación de alzar el puente levadizo y establecer un largo sitio. Insistamos más bien en afirmar nuestra determinación de hacer que las negociaciones tengan éxito.

95. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): El siguiente orador es el representante de Kenya, a quien invito a tomar asiento a la mesa del Consejo y a formular su declaración.

96. Sr. KASINA (Kenya) (*interpretación del inglés*): Señor Presidente, ante todo deseo agradecerle a usted y a los demás miembros del Consejo de Seguridad por haber invitado a Kenya a participar en este importante debate. Quisiera también expresarle el placer y la satisfacción de mi delegación al verle a usted presidir las deliberaciones del Consejo. Su experiencia personal y competencia en cuestiones internacionales habrán de ser, sin duda, de gran valor en el debate actual. Kenya, si bien no es miembro del Consejo, hará lo posible por cooperar en el debate a fin de cerciorarse de que el Consejo logre una solución concreta e inmediata al antiguo e irritante problema de Namibia.

97. El Consejo considera una vez más la cuestión de Namibia. Cabe ciertamente lamentar que el régimen racista haya elegido constantemente no acatar las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad sobre la cuestión de Namibia.

98. Como es bien conocido de todos nosotros, las Naciones Unidas se han ocupado de la cuestión de Namibia desde su inauguración. El problema de Namibia es tan viejo como las propias Naciones Unidas y los hechos relativos al problema han quedado muy bien registrados. En consecuencia, no es necesario que mi delegación recuerde detalladamente todos los hechos pertinentes aun si tuviésemos tiempo de hacerlo durante el curso de este debate. En 1946, en virtud de una resolución de la Asamblea General [resolución 65 I], se le pidió a Sudáfrica que sometiera a Namibia al sistema de fideicomiso de las Naciones Unidas. Sudáfrica rehusó acatar esa solicitud y, por el contrario, continuó colonizando al Territorio y aplicándole sus políticas de *apartheid*.

99. En los años transcurridos, Sudáfrica se ha negado constantemente a reconocer la auctoridad de las Naciones Unidas sobre Namibia; ha ampliado las políticas criminales de *apartheid* y está abocada a la planificación de políticas de bantustanes o de los llamados territorios patrios

en Namibia. Esas políticas están claramente dirigidas a violar la unidad y la integridad territorial de Namibia.

100. En 1966, como acabo de decir, la Asamblea General dio por concluido el Mandato de Sudáfrica sobre Namibia [resolución 2145 (XXI)] y colocó al país bajo la directa responsabilidad de las Naciones Unidas. La responsabilidad de administrar Namibia hasta que fuera independiente fue atribuida al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia [resolución 2248 (S-V)]. No obstante esos pronunciamientos de las Naciones Unidas, Sudáfrica ha continuado rechazando e incluso desafiando la autoridad de las Naciones Unidas sobre el Territorio.

101. Habida cuenta de todo ello, resulta totalmente claro que la presencia de Sudáfrica en Namibia es ilegal y que todos, excepto Sudáfrica, aceptan la responsabilidad de las Naciones Unidas sobre el Territorio.

102. No obstante el desafío que Sudáfrica ha planteado a las Naciones Unidas y todas las frustraciones que como resultado de ello han tenido lugar durante los últimos 33 años, se esperaba que fuera viable una solución política que condujera a Namibia a la libre determinación e independencia. Recordamos que en abril de 1978 los cinco países occidentales que entonces integraban el Consejo de Seguridad elaboraron lo que se nos dijo era una propuesta de solución que podía llevar a Namibia a la independencia. La propuesta [S/12636] era el resultado de largas discusiones que resultaron en la resolución 435 (1978) del Consejo. Si bien teníamos reservas y aprensiones en cuanto a las propuestas de solución y la consiguiente resolución 435 (1978), aceptamos de buena fe las propuestas de los cinco países occidentales. Suponíamos que el grupo de los cinco había ejercido la necesaria presión sobre Sudáfrica para que aceptara los planes de las Naciones Unidas.

103. El resultado de la reunión de Ginebra, celebrada a comienzos de este año, confirmó nuestras dudas y nuestras aprensiones. Sudáfrica nunca fue sincera en las negociaciones para una solución política pacífica que condujera a la independencia de Namibia. Evidentemente, la duplicidad y la arrogancia de Sudáfrica resultaron en el fracaso de las conversaciones de Ginebra. La SWAPO declaró durante el curso de las mismas su disposición a firmar un acuerdo de cesación del fuego y a convenir una fecha para la aplicación del plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia. Sudáfrica, por otra parte, exhibió en forma característica su habitual intransigencia al rechazar el plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia. Resultó claro desde un comienzo que Sudáfrica había ido a Ginebra para desbaratar los planes de las Naciones Unidas.

104. Desde que la Asamblea General dio por terminado el Mandato de Sudáfrica sobre Namibia y colocó al Territorio bajo su responsabilidad, numerosas resoluciones han sido adoptadas por la Asamblea General y el Consejo de Seguridad urgiendo a Sudáfrica a concluir su ocupación ilegal de Namibia. Todas esas resoluciones fueron simplemente ignoradas por el régimen de Pretoria.

105. La continua ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica frustra, sin duda, los esfuerzos del pueblo namibia-

no para ejercer su derecho a la libre determinación. El régimen racista ha elaborado un meditado mecanismo de represión y supresión, promoviendo así las terribles políticas de *apartheid* en el Territorio. El pueblo de Namibia no puede, por lo tanto, acceder a la independencia hasta la retirada completa e incondicional de Sudáfrica del país. El pueblo de Namibia, al igual que los otros pueblos que emergieron del gobierno colonial a la libertad, tiene pleno derecho a la misma libertad.

106. La ocupación de Namibia por Sudáfrica es incluso más inquietante porque el régimen establece bases militares y aéreas en el Territorio. Todos tenemos conocimiento de los ataques militares que han sido lanzados desde Namibia contra los países vecinos. Las Naciones Unidas están enteradas también de los actos de agresión que han sido cometidos por el régimen de Pretoria contra Angola, Botswana y Zambia.

107. Las Naciones Unidas han llegado a una etapa en que corresponde tomar una acción decisiva para eliminar la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica. El programa establecido por las resoluciones 385 (1976) y 435 (1978) está todavía por ser aplicado. ¿Por qué las Naciones Unidas durante los últimos 15 años no han considerado apropiado tomar medidas punitivas contra un Estado que ha desafiado su autoridad durante 35 años? ¿Durante cuánto tiempo más vamos a permitir que esta nación racista desafíe nuestra autoridad colectiva? ¿Adónde hemos de llegar después de 15 años de negociaciones pacíficas y de esfuerzos infructuosos?

108. Las Naciones Unidas han asumido un deber moral y político para con el pueblo de Namibia. Tenemos la obligación de asegurar que el pueblo de Namibia ejerza su derecho inalienable a la independencia.

109. Después de 35 años de negociar pacíficamente sólo para vernos enfrentados a la duplicidad y a la agresión descarada de Sudáfrica para continuar así manteniendo al pueblo de Sudáfrica en perpetua esclavitud, mi delegación insta al Consejo de Seguridad a imponer sanciones obligatorias globales contra Sudáfrica, con arreglo al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, incluyendo también un embargo de petróleo, que, de ser aplicado plenamente, llevará a Sudáfrica a cumplir de inmediato con las resoluciones y decisiones de este órgano.

110. Hemos dicho muchas veces que sin el apoyo y el aliento que en diversas formas brindan algunos Miembros de la Organización con poderosos intereses de explotación en Namibia y en Sudáfrica, el régimen de Pretoria habría acatado hace ya mucho tiempo las decisiones de la Organización y habría abandonado Namibia y desmantelado las estructuras de *apartheid* en Sudáfrica. Queremos repetir una vez más que son aquellos Estados que tienen poderosos vínculos militares y económicos con el régimen, los que lo alientan a comportarse en la forma en que lo hace. En verdad, de igual manera, la forma en que algunos miembros del Consejo de Seguridad voten sobre los diversos proyectos de resolución a ser presentados puede hacer que Sudáfrica se sienta alentada a desafiar las resoluciones del Consejo.

111. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): El orador siguiente es el representante del Brasil, a quien invito a tomar asiento a la mesa del Consejo y a formular su declaración.

112. Sr. CORRÊA DA COSTA (Brasil) (*interpretación del inglés*): Señor Presidente, quisiera dar las gracias a usted y a los demás miembros del Consejo de Seguridad por permitirme participar en este debate. Deseo también felicitarlo por ocupar usted la Presidencia del Consejo durante el mes actual y desearle éxitos en el cumplimiento de su difícil e importante tarea.

113. Asimismo, deseo rendir homenaje al Sr. Florin, de la República Democrática Alemana, por la habilidad con que condujo los asuntos del Consejo durante el mes pasado.

114. Estas reuniones del Consejo tienen ciertamente importancia histórica por las circunstancias en que se realizan, por las expectativas que han suscitado en todo el mundo y por el amplio reconocimiento de que introducen una nueva fase en el proceso de lucha por la independencia de Namibia. En tales circunstancias, el Brasil no puede dejar de hacer una contribución modesta, aunque nada ambigua, a este debate.

115. La historia de la política exterior del Brasil muestra inequívocamente que mi país siempre ha apoyado en forma incondicional el principio del arreglo pacífico de las controversias, tal como figura en la Carta de las Naciones Unidas, y que a menudo el proceso decepcionante y doloroso de acercar opiniones divergentes, aun en las cuestiones más difíciles y críticas, es siempre una opción mejor que recurrir a medidas extremas que no permiten una salida airosa del atolladero resultante.

116. Por otra parte, el Brasil también cree con el mismo grado de convencimiento que, para mantener la paz y la seguridad del mundo, no sólo hay que acatar las disposiciones de la Carta, sino que deben aplicarse cuando ello sea lo apropiado. Naturalmente, reconocemos que lo apropiado de aplicar una disposición concreta de la Carta puede ser una cuestión de juicio.

117. Sin embargo, en el caso de Namibia, como resultado del debate actual del Consejo, vemos claramente que el juicio de la comunidad internacional, tal vez con una o dos excepciones, concurre en la necesidad de adoptar nuevas medidas para acelerar la libertad o independencia de Namibia.

118. Me abstendré de ahondar en la historia del desprecio sudafricano por las resoluciones de las Naciones Unidas sobre Namibia. Lo hice ya en forma prolongada durante la reanudación del trigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General a comienzos de este año<sup>2</sup> y muchos oradores que me han precedido en este debate han puesto las cosas en su lugar, indicando cuál es la situación actual. Limitaré mis breves observaciones a sólo unos pocos aspectos de la situación.

119. El Gobierno del Brasil alentaba la esperanza de que las negociaciones para la aplicación de la resolución 435

(1978) del Consejo de Seguridad diesen a la larga resultados positivos y condujeran a la tan anhelada independencia de Namibia. No nos engañábamos; sabíamos que deberían vencerse muchos obstáculos difíciles y que habría retrocesos predecibles que requerirían esfuerzos redobrados para mantener vivo el proceso de negociación. Pero esperábamos sinceramente que, habiendo aceptado Sudáfrica en principio el plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia, y teniendo en cuenta los esfuerzos de persuasión del grupo de contacto de los países occidentales, la tenacidad y la política anacrónica de Sudáfrica podrían seguir la corriente de la historia moderna.

120. Con todo, como se presentaron las cosas, quedó demostrado que fuimos poco realistas y tal vez ingenuos. Tan pronto como parecía estar próximo un acuerdo, Sudáfrica paralizaba las negociaciones sosteniendo que las autoridades ilegales de Windhoek deberían tener algo que decir en cuanto a la forma en que se conduciría el proceso de independencia. En la reunión previa a la aplicación, después de que la SWAPO, única representante legítima del pueblo de Namibia, expresó su disposición a concertar inmediatamente un acuerdo de cesación del fuego, Sudáfrica destruyó de golpe todas las ilusiones que pudiesen haber existido en cuanto a un arreglo internacionalmente aceptable de la cuestión de Namibia.

121. El segundo aspecto de la situación sobre el cual quisiera hacer un comentario tiene que ver con la forma distorsionada con que Pretoria trata de presentar a la opinión pública mundial la situación en Namibia. Al acusar a las Naciones Unidas de parcialidad en favor de la SWAPO y de hacer caso omiso de las opiniones de un gobierno ilegal, Sudáfrica pretende que la Organización escogió de repente a la SWAPO como representante auténtica del pueblo de Namibia, como si la cuestión de Namibia no tuviese antecedentes y como si se pudiesen borrar de un golpe más de 30 años de resoluciones de las Naciones Unidas. Sudáfrica y quienes la apoyan deberían saber y reconocer que todo nuevo paso que dé la Organización se podría haber evitado si Sudáfrica se hubiese dignado en dar aunque sólo fuera un indicio tenue de receptividad. Echarnos ahora atrás y desautorizar nuestras declaraciones anteriores en favor de la SWAPO equivaldría a aliviar a Sudáfrica de la responsabilidad que indudablemente tiene del estado actual de cosas.

122. Así se ha frustrado un prolongado y pacífico proceso de exhortación, de persuasión y de negociación. Sudáfrica no nos da la menor esperanza de efectividad si, ante toda la evidencia y especialmente ante la evidencia de los resultados de la reunión de Ginebra, tratamos de limitarnos a este proceso. Parece que a la Organización no le queda otro camino abierto como no sea la consideración por parte del Consejo de Seguridad de medidas en contra de Sudáfrica en virtud del Capítulo VII de la Carta. Por mucho que quisiéramos favorecer otras soluciones, éstas ya se han ensayado, una y otra vez, sin resultados positivos.

123. Ha llegado la hora de pasar a nuevas acciones.

124. Sra. KIRKPATRICK (Estados Unidos de América) (*interpretación del inglés*): He pensado repetidamente,

mientras seguía este debate, en el objetivo de estas sesiones. Me parece que tal vez ya es hora de que enfoquemos de nuevo el objetivo de esta serie de sesiones del Consejo de Seguridad.

125. Se supone que ese objetivo es obtener una Namibia independiente, estable y con un gobierno propio. Según entiendo, no hay desacuerdo en cuanto a ese objetivo.

126. En estos últimos días se han hecho una serie de acusaciones y he seguido con interés esas acusaciones. Se ha dicho que los países occidentales —el grupo de contacto— han fracasado en su propósito de lograr una Namibia independiente, estable y con gobierno propio. Se ha dicho que los países occidentales —el grupo de contacto— han fracasado en poner de rodillas a Sudáfrica. Se ha dicho que el grupo occidental —el grupo de contacto— es responsable en alguna manera de la continuación del racismo y el colonialismo en Namibia, en Sudáfrica, en suma, en África. Se ha sugerido que puesto que el grupo de contacto de los países occidentales tiene —como los países africanos, como el bloque oriental del Consejo de Ayuda Mutua Económica— relaciones económicas importantes con Sudáfrica, es de alguna manera responsable de la continuación de la represión en ese país.

127. Me he preguntado repetidamente en el curso de estas negociaciones y discusiones en qué medida las acusaciones que se hacen aquí tienen relación con el logro del objetivo en el que se supone que todos estamos de acuerdo: el objetivo de una Namibia independiente, estable y democrática. Se ha sugerido repetidamente en el curso de los últimos días que, puesto que aún no hemos tenido éxito, no debemos intentar lo mismo otra vez, que debemos intentar otro camino en lugar de la continua búsqueda de una paz internacionalmente aceptable lograda mediante negociaciones pacíficas, de una Namibia independiente internacionalmente aceptable fruto de negociaciones internacionales. Se ha sugerido que debemos emprender algún otro camino; que, por ejemplo, debemos hacer una declaración, comprometernos a establecer sanciones generales obligatorias.

128. Pero creo que si somos realistas —y si no lo somos desperdiciamos nuestro tiempo y el de todos los demás aquí presentes— comprenderemos que las resoluciones no solucionan los problemas, que las sanciones tampoco los solucionan y que las declaraciones no hacen la paz ni

aseguran la independencia. ¿No es hora ya de que consideremos aquí en forma realista las alternativas prácticas y reales en la continua búsqueda de una solución internacionalmente aceptable en Namibia?

129. Mi Gobierno no tiene otro objetivo que el logro de una auténtica independencia y de un gobierno propio para Namibia. Ciertamente, considero que todo el grupo de contacto de los países occidentales no tiene sino ese objetivo. No tenemos objetivos territoriales en África. No aspiramos a estacionar millares de nuestros soldados en países africanos. No deseamos enviar apoderados armados para comprometer la independencia de los nuevos Estados de África. No deseamos dividir a este órgano ni distraer su atención del problema del gobierno propio para Namibia desviándola hacia la creación de divisiones aquí.

130. Resolver problemas es mucho más difícil que aprobar resoluciones, pero el problema de una Namibia independiente, estable, democrática y con gobierno propio será resuelto, porque debe ser resuelto. Será resuelto, en todo caso, sólo por la fuerza de las armas o por el ejercicio de la razón.

131. Nadie ha hablado mucho aquí acerca de las verdaderas alternativas en la continua búsqueda de una solución negociada, internacionalmente aceptable, para el problema de Namibia, pero creo que ya es hora de que enfrentemos esas alternativas cara a cara. En nombre de mi Gobierno, queremos comprometernos a realizar un esfuerzo continuo, al máximo de nuestra capacidad y de nuestro ingenio, independientemente y con nuestros colegas del grupo de contacto y con nuestros asociados aquí en las Naciones Unidas, en la incansable búsqueda de una Namibia internacionalmente aceptable, genuina, auténticamente independiente, estable y democrática.

*Se levanta la sesión a las 17.45 horas.*

---

#### NOTAS

<sup>1</sup> *Conséquences juridiques pour les Etats de la présence continue de l'Afrique du Sud en Namibie (Sud-Ouest africain) nonobstant la résolution 276 (1970) du Conseil de sécurité, Avis consultatif, C.I.J. Recueil 1971, pág. 16.*

<sup>2</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Sesiones Plenarias, 105a. sesión.*

---

### كيفية الحصول على منشورات الأمم المتحدة

يمكن الحصول على منشورات الأمم المتحدة من المكتبات ودور التوزيع في جميع أنحاء العالم. استعلم عنها من المكتبة التي تتعامل معها أو اكتب إلى: الأمم المتحدة، قسم البيع في نيويورك أو في جنيف.

### 如何购取联合国出版物

联合国出版物在全世界各地的书店和经售处均有发售。请向书店询问或写信到纽约或日内瓦的联合国销售组。

### HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

### COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre libraire ou adressez-vous à : Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

### КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наводите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

### COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.

---